

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ELECCIONES NACIONALES 2023

El Poder Judicial de la Nación representado en este acto por el Señor Juez Federal subrogante, con Competencia Electoral de San Juan, **Dr. Leopoldo Rago GALLO**, ad referendum de la Excelentísima Cámara Nacional Electoral, y el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno de la Provincia, **Dr. Alberto Valentín Hensel**, celebran el siguiente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

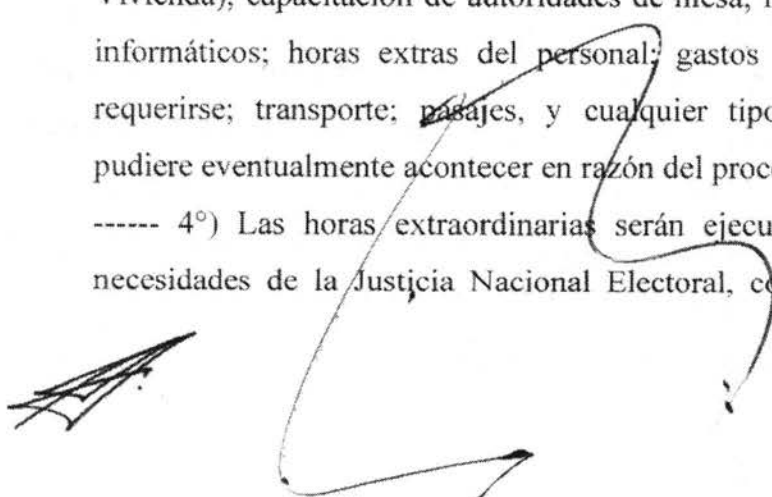
----- 1º) El Gobierno de la Provincia de San Juan autoriza por el presente convenio al Juzgado Federal N° 1 del distrito San Juan, mediante Secretaría Electoral, a disponer de un importe de Pesos Cuarenta Millones (\$ 40.000.000,00) remanente de los fondos oportunamente transferidos, con motivo de similar convenio de colaboración - \$139.000.000,00- por el que se acordó cooperar con la Justicia Electoral Provincial, para la realización de las elecciones provinciales del día 14 de mayo. Siendo que el monto total invertido por la Secretaría Electoral en las elecciones de fecha 14/05/2023 fue de Pesos Sesenta y Seis Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Veintidós con 38/100 (\$ 66.165.022,38); el Poder Judicial de la Nación se compromete a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días corridos de la firma del presente, al Gobierno de la Provincia de San Juan, en Cuenta BCO SAN JUAN N° 6002133756801 - C.B.U. N° 045000901800021337562045 y con comunicación efectiva al momento de la operación, un importe de Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Siete con 62/100 (\$

32.834.977,62) saldo resultante de deducir del importe total oportunamente transferido (\$ 139.000.000,00) la suma total invertida por la Secretaría Electoral antes indicada (\$ 66.165.022,38) y la suma objeto del presente acuerdo (\$ 40.000.000,00).-----

----- 2º) El presente convenio tiene por objeto la disposición de fondos remanentes del anterior convenio suscripto en fecha 24/02/2023, para cumplir eficientemente con el cronograma electoral que insta el proceso pre y post electoral de las elecciones nacionales PASO; Generales y eventual Segunda Vuelta (Ballotage), convocadas por el Gobierno Nacional, para el próximo 13 de agosto; 22 de octubre y 19 de noviembre, del corriente año. Ello, atento a que los fondos dispuestos a la fecha por la Autoridad Nacional, no resultan suficientes para dar eficaz cumplimiento a las tareas electorales de referencia.-----

----- 3º) La Secretaría Electoral Nacional del distrito San Juan, destinará dichos fondos para solventar entre otros: vituallas para el personal; combustibles y lubricantes; útiles de escritorio; viáticos del personal; funcionarios y magistrado (acorde a los términos de la DISPOSICIÓN DI-2017-94-APN-DNE#MI del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda); capacitación de autoridades de mesa; informatización; insumos informáticos; horas extras del personal; gastos bancarios que pudieren requerirse; transporte; ~~pasajes~~, y cualquier tipo de imponderable que pudiere eventualmente acontecer en razón del proceso electoral nacional.---

----- 4º) Las horas extraordinarias serán ejecutadas de acuerdo a las necesidades de la Justicia Nacional Electoral, conforme las condiciones



dispuestas en el Resolución N° 546/09 – y sus modificatorias – y a los valores fijados por Resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para el proceso electoral 2023. Los viáticos de funcionarios se regirán por lo dispuesto en la materia, por el Poder Judicial de la Nación.---

----- 5°) Las horas extraordinarias ejecutadas en cumplimiento del presente convenio deberán ser informadas y debidamente documentadas por la habilitación de la Secretaría Electoral Nacional y de la Cámara Nacional Electoral, a los fines de la oportuna liquidación por parte de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. La rendición de cuentas deberá realizarse de acuerdo a las normas y procedimientos que rigen al Poder Judicial de la Nación, quedando a cargo del Señor Juez Subrogante del Juzgado Federal, comunicar a la Cámara Nacional Electoral, el nombre del funcionario/a o empleado/a que habrá de desempeñarse como autoridad de ejecución de los fondos disponibles en virtud del presente convenio. El detalle del destino de los aportes realizados por el Gobierno de la Provincia de San Juan será puesto a disposición de las autoridades provinciales en el término de noventa días de finalizadas las elecciones. Se deja igualmente constancia que la Cámara Nacional Electoral – de considerarlo conveniente – podrá someter dicha rendición de cuentas al contralor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, o bien al control externo, del uso de tales fondos, por parte de la Auditoría General de la Nación.-----

----- 6°) Los fondos de referencia, cuya disposición se autoriza por el presente, se encuentran depositados en la cuenta corriente bancaria del



Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Juan, cuyo CBU es: 0110474920047420116296; perteneciente a la Secretaría Electoral Nacional, del distrito San Juan.-----

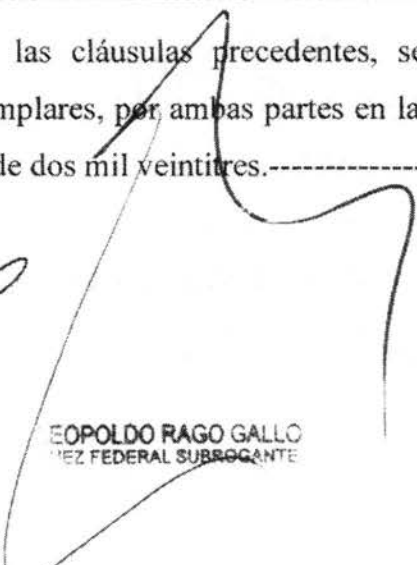
----- 7º) El Gobierno de la Provincia de San Juan, asimismo, autoriza a la Secretaría Electoral de la Nación del distrito San Juan, la disposición del salón sito en calle Hipólito Yrigoyen, N° 1515 (este), Departamento Santa Lucía, donde se desplegaron tareas correspondientes a las elecciones ordinarias provinciales y municipales del 14 de mayo y 02 de julio, para que una vez finalizadas las mismas y hasta el 31 de diciembre del corriente año; sea utilizado en el desarrollo de los trabajos pre y post electorales nacionales que resultaren necesarios.-----

----- 8º) Sin perjuicio de lo mencionado previamente, el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Poder Judicial de la Nación a través de la Secretaría Electoral Nacional del Juzgado Federal N° 1, del distrito San Juan, en aras de garantizar el normal desenvolvimiento de las elecciones nacionales PASO; Generales y eventual Segunda Vuelta (Ballotage), convocadas por el Gobierno Nacional celebraran acuerdos complementarios y/o ampliatorios (para dar continuidad a la colaboración que se estimare necesaria), en caso que circunstancias extraordinarias así lo impusieran.-----

----- 9º) De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares, por ambas partes en la ciudad de San Juan, a los días de Julio de dos mil veintitres.-----



Dr. ALBERTO MENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



LEOPOLDO RAGO GALLO
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE